



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA COAGROHUILA, Nit. 891.100.321-1, contra SEGUNDO MOISES BASTIDAS CC. 83.160.003 y JOSE EFRAIN BARREIRO MEDINA CC. 83.234.397. Radicación 41001-41-89-004-2021-00188-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA COAGROHUILA**, Representada Legalmente por el señor Manuel Ricardo Collazos Cabrera, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **SEGUNDO MOISES BASTIDAS** y **JOSE EFRAIN BARREIRO MEDINA**, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.- \$4.016.100.00, más los intereses moratorios desde el **29** de **marzo** de **2020** a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al doctor **DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO**, como apoderado de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -